



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE UNO DE MARZO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del uno de marzo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 22/02/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 22/02/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
DESESTIMAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE
CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO
DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

D. José Lopez Molina, actuando en nombre y representación de la mercantil VIRIATO SEGURIDAD S.L, presenta un escrito con fecha de 17/01/2023, en virtud del cual solicita una modificación del contrato elevando el coste del mismo para cubrir la subida del salario que se ha producido, de tal forma que el coste del servicio sea de 14.982,10 + IVA y de forma subsidiaria se declare la resolución del contrato.

Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe jurídico de fecha 27/02/2023, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:

Primero. Con fecha de 24 de marzo de 2022 fue formalizado el contrato de “servicio de control de acceso mediante un vigilante de seguridad en el edificio de la casa consistorial de Lorquí” con “Viriato Seguridad, S.L.” por una duración inicial de un año, comenzando dicha prestación a fecha de 1 de abril de 2022, así como la posibilidad de ser prorrogado expresamente por el órgano de contratación con un máximo de tres anualidades.

Segundo. Siendo necesaria la continuación en la prestación del servicio, con fecha de 11 de enero de 2023 se acordó por la Junta de Gobierno Local la prórroga expresa del servicio por una nueva anualidad, siendo así la ejecución del contrato obligatoria para el contratista hasta el 24 de marzo de 2024.

Tercero. Frente a la prórroga expresa, el contratista presenta escrito con fecha de 17 de enero de 2023 por el que solicita la modificación del contrato alegando que se ha producido una modificación de las condiciones del contrato imprevisible. Con carácter subsidiario, solicita la resolución del contrato pues entiende imposible la ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Fundamentos de derecho.

Primero. La prórroga del contrato encuentra su regulación en el artículo 29.2 LCSP, cuyo contenido dispone la obligatoriedad para el contratista si esta se contempla en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y, si esta, es acordada expresamente por el órgano de contratación con una antelación mínima de dos meses.

En este sentido, con fecha de 11 de enero de 2023 fue acordada la prórroga del contrato hasta el 24 de marzo de 2024 pues así venía previsto por el PCAP en su clausula 5. Así pues, debe recordarse que el artículo 139 LCSP dispone que la presentación de oferta por los licitadores supone la aceptación incondicionada de todas sus cláusulas, pronunciándose en este sentido el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 22 de marzo de 2021, señalando que “es jurisprudencia constante de esta Sala que los pliegos son la ley del contrato y una vez aceptados, ... se tienen por firmes y consentidos” resultando así que la prórroga expresa del contrato es una prerrogativa para el Ayuntamiento que, una vez adoptada, vincula y obliga al contratista.

Segundo. Frente a dicha prórroga, el contratista plantea la necesidad de modificación con fundamento en el artículo 204 LCSP pues entiende como circunstancia de carácter imprevisible la aparición del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre por el que se permite la prioridad aplicativa del Convenio Colectivo Empresarial hasta el 22 de diciembre de 2022, lo cual supone un aumento de los salarios para los trabajadores que desarrollan las actividades objeto del contrato.

Si bien, debe aludirse con respecto a esta cuestión al Dictamen del Consejo de Estado de 3 de noviembre de 1948, expediente 3.725, que podrá ser aplicado análogamente al caso que aquí nos ocupa, por el que se pronuncia en el siguiente sentido:

“...el incremento del salario mínimo interprofesional dispuesto por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, es una medida de carácter general, puesto que afecta a todos los operadores o agentes económicos que tengan personal a su servicio sin excepción alguna, por lo que, de admitirse la compensación o indemnización, ésta habría de reconocerse no sólo a los adjudicatarios de contratos concertados con todas las Administraciones Públicas (Administración del Estado, Administraciones de las respectivas Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades vinculadas o dependientes de cada una de esas Administraciones territoriales), sino también a los demás operadores o agentes económicos por razón de contratos concertados por ellos entre sí o con sus clientes (pues no cabe duda de que también a estos agentes económicos se les ha incrementado el coste de sus contratos), ya que en otro caso se privilegiaría a unos empresarios respecto de otros, rompiendo así la igualdad ante las cargas públicas.

Se pone así de manifiesto, como no podía ser de otra forma, la inexistencia de un perjuicio singular y de especial intensidad, es decir, la inexistencia de un perjuicio que se limite exclusivamente a unos agentes u operadores económicos, tratándose, por el contrario, de una carga general, lo que justifica, según lo dicho, que resulte improcedente el reconocimiento de una compensación o indemnización.

No tendría sentido, y esto constituye argumento suficiente para justificar el criterio que aquí se mantiene, que los resultados perseguidos mediante la potestad de dirección u ordenación de la economía que corresponde al Estado (en la que se inserta, entre otras medidas, la fijación del salario mínimo interprofesional) quedasen contrarrestados si, como consecuencia de la adopción de esas medidas de ordenación económica, el Estado tuviera que compensar o indemnizar a todos los agentes u operadores económicos, lo que comportaría la desaparición de esa potestad, convirtiendo así al Estado ordenador o interventor en un Estado indemnizador; dicho en otros términos, la indemnización con fondos públicos de lo que, según lo indicado, son cargas generales impediría adoptar medidas de ordenación o dirección económica por más que fuesen necesarias para el interés público, al menoscabar muy considerablemente el abono de esa indemnización con cargo a fondos públicos las posibilidades financieras del Estado con el consiguiente perjuicio que ello supondría.

En la misma línea se pronuncia la Junta consultiva de contratación del Estado en su Expediente 10/19, y es que “.../... cabe destacar que en todos los contratos públicos debe exigirse el cumplimiento de los contratos vigentes conforme al principio pacta sunt servanda, puesto que la obligación de cumplimiento continúa viva y plenamente eficaz a todos los efectos legales. En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista deberán aplicarse todas las consecuencias previstas en la ley y en el contrato.”

Por tanto, no puede entenderse de aplicación al caso aquí expuesto la modificación de los precios del contrato pues son derivados de una carga general, resultado de una modificación normativa de cumplimiento obligatorio para todos los operadores económicos del sector en cuestión, pudiendo así suponer un privilegio frente a otros empresarios que atentaría contra los principios de igualdad que rigen el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Tercero. En cuanto a la petición subsidiaria de resolución, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplimiento de la prórroga contractual acordada por el órgano de contratación, no viene recogida en el artículo 211 ni en el 313 LCSP como causa de resolución de un contrato de servicios. Por tanto, debe acudir a la interpretación que se da en la doctrina ante solicitudes de esta índole.

Así, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 27/99, 30 de junio de 1999, "Renuncia por parte del contratista a la ejecución del contrato como causa de resolución del contrato" interpreta esta cuestión como sigue:

“.../...Es cierto, como se consigna en el escrito de consulta, que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se refiere a la renuncia del contratista, a diferencia del desistimiento de la Administración, como causa de resolución, ni en el artículo 112, aplicable a los contratos en general, ni en el artículo 150, específico del contrato de obras, por lo que la cuestión primera que se plantea debe quedar centrada en determinar si la renuncia del contratista puede encajarse en el citado artículo 112 y en su apartado g) en cuanto considera causa de resolución el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

A juicio de esta Junta Consultiva los términos en que aparece redactado el escrito de renuncia del adjudicatario no dejan duda de su intención de no ejecutar las obras, por imposibilidad de acometerlas se dice expresamente, por lo que, aunque no exista precepto expreso que configure la renuncia del contratista como causa de resolución debe entenderse que ello es debido, por aplicación de los principios generales de la contratación, a la consideración de la renuncia expresa como incumplimiento, no ya de los plazos de ejecución, sino de las obligaciones esenciales del contrato, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar las obras objeto del contrato adjudicado.

.../... Como resumen de este apartado debe afirmarse que la renuncia expresa del contratista, sin perjuicio de otras, constituye causa de resolución del contrato, sin que sea necesario esperar a la demora en la ejecución para acordar la resolución.”

Siguiendo la fundamentación argumentada anteriormente, la renuncia expresa por parte del contratista sería encajable en el supuesto de incumplimiento de la obligación principal del contrato del artículo 211.1.f) LCSP, suponiendo esto el desencadenamiento de las consecuencias que el artículo 213.3 LCSP dispone: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”.

Por tanto, teniendo en cuenta que en el escrito presentado por el contratista no se plantea la renuncia expresa del mismo, debe entenderse dicha solicitud de resolución del contrato desestimada por parte de esta Administración puesto que, derivado de las necesidades del municipio de Lorquí, se acordó la prórroga del contrato de servicio de control de accesos hasta el 24 de marzo de 2024.

Si bien, debe ponerse de manifiesto que la desestimación por parte del Ayuntamiento a la solicitud subsidiaria de resolución no supone un límite a la autonomía de la voluntad del contratista. Puede así el contratista presentar su renuncia expresa al contrato con las consecuencias que de ello se derivan, pues ha quedado motivado el incumplimiento culposo por parte del contratista en caso de que este renuncie al contrato expresamente prorrogado por el órgano de contratación.

Conclusiones.

Primera. *La prórroga acordada por el órgano de contratación para que la prestación del servicio de control de accesos sea hasta el 24 de marzo de 2024 resulta de cumplimiento obligatorio para el contratista, pues se disponía así por el PCAP que supone “lex contractus” del contrato de “servicio de control de accesos mediante un vigilante de seguridad en el edificio de la casa consistorial de Lorquí”.*

Segunda. *La modificación de las condiciones salariales derivada de la reforma laboral no puede ser fundamento de la modificación que solicita el contratista pues daría lugar a desigualdades entre los diferentes operadores económicos del sector, siendo así de obligado cumplimiento para todos ellos sin que la Administración pueda llevar a cabo modificaciones que supongan un privilegio para alguno de ellos.*

Tercera. *Debido a la obligatoriedad de la prórroga acordada, la solicitud de resolución del contrato debe ser desestimada pues la prórroga del mismo se debe a una necesidad inaplazable de esta Administración, resultando la resolución contraria al interés general del municipio. Esto no obsta para que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes, pueda presentar la renuncia expresa al contrato derivando esto en un incumplimiento culposo con las consecuencias anteriormente detalladas.*

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de José López Molina, actuando en nombre y representación de la mercantil VIRIATO SEGURIDAD S.L, para que se autorice una modificación del contrato elevando el coste del mismo para cubrir la subida del salario que se ha producido, de tal forma que el coste del servicio sea de 14.982,10 + IVA y de forma subsidiaria se declare la resolución del contrato, en base a los siguientes motivos:

a) *La prórroga acordada por el órgano de contratación para que la prestación del servicio de control de accesos sea hasta el 24 de marzo de 2024 resulta de cumplimiento obligatorio para el contratista, pues se disponía así por el PCAP que supone “lex contractus” del contrato de “servicio de control de accesos mediante un vigilante de seguridad en el edificio de la casa consistorial de Lorquí”.*

b). *La modificación de las condiciones salariales derivada de la reforma laboral no puede ser fundamento de la modificación que solicita el contratista pues daría lugar a desigualdades entre los diferentes operadores económicos del sector, siendo así de obligado cumplimiento para todos ellos sin que la Administración pueda llevar a cabo modificaciones que supongan un privilegio para alguno de ellos.*

c) *Debido a la obligatoriedad de la prórroga acordada, la solicitud de resolución del contrato debe ser desestimada pues la prórroga del mismo se debe a una necesidad inaplazable de esta Administración, resultando la resolución contraria al interés general del municipio. Esto no obsta para que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes, pueda presentar la renuncia expresa al contrato derivando esto en un incumplimiento culposo con las consecuencias anteriormente detalladas.*

SEGUNDO.- notificar el presente acuerdo, con la indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 3 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION JUNTO A LA CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES), EXP 20/2022. ACUERDOS A TOMAR.
--

D. Oscar Alarcón Egea en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S.L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 3 del contrato de “ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)”, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 16.219,28 € (Dieciséis mil doscientos diecinueve euros con veintiocho céntimos).

Con fecha 27/02/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**”, cuyo adjudicatario es **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S.L.**, B73534349 revisada la certificación de ordinaria nº 3, emitida por el director de Obras y responsable del contrato, D. Luis Bernardeau Esteller, en representación de la contrata, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 27/02/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “**ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN URBANIZACION JUNTO A LA CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)**”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA S. L.**, con CIF B73534349, por un importe de 16.219,28 € (Dieciséis mil doscientos diecinueve euros con veintiocho céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

CUARTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE ACERCAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNDO RURAL. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes de hecho.

Con fecha 28/11/2022, en el Boletín Oficial del Estado se publica Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General del Estado en el Territorio, sobre el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la colaboración entre la AGE y la FEMP, a fin de acercar la Administración General del Estado en el Territorio a la ciudadanía con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a todos los servicios públicos de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia.

La duración del presente convenio será de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal por las partes y surtirá efecto una vez inscrito en el citado Registro Electrónico estatal. El convenio podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El presente convenio carece de contenido económico y no es objeto de financiación por ninguna de las partes que los suscriben. No obstante, si como consecuencia de la aplicación y ejecución del mismo se incurriera en algún tipo de gasto por parte de la AGE, el coste de dichas actuaciones será atendido con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio presupuestario correspondiente de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al **CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE ACERCAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNDO RURAL.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Delegación de Gobierno de Murcia y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE ACERCAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNDO RURAL.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Rodríguez García, como Ministra de Política Territorial, que actúa en nombre y representación de este Departamento en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 531/2021, de 10 de julio, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 61.k) de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Y de otra parte, D. Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen sus Estatutos aprobados en el XII Pleno de la FEMP, celebrado en Madrid el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con los artículos 36 y 38 de los citados estatutos, con domicilio en Madrid, calle Nuncio, 8, y CIF G28783991.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Política Territorial es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia territorial, organización territorial del Estado, la relaciones y cooperaciones con las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, así como las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y el apoyo a su gestión.

Segundo.

Que conforme al Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, en los apartados a) y b) de su artículo 6.1, se atribuye a la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio las funciones de impulso de la cooperación de las Delegaciones de Gobierno con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y con los entes locales, con el fin de promover y garantizar la agilidad y eficacia de las actuaciones de la Administración General del Estado en relación con dichas administraciones públicas y el fomento de las relaciones de colaboración institucional con los departamentos ministeriales para canalizar la difusión de las políticas públicas a través de las Delegaciones del Gobierno y lograr la unidad de acción de la Administración General del Estado en el territorio.

Tercero.

Que dicha Dirección General, mediante Resolución de 7 de octubre de 2022, ha aprobado las condiciones y requisitos para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la Administración a la ciudadanía del mundo rural.

Cuarto.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida por Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares al amparo de lo previsto en el primer apartado de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, para la protección y promoción de sus intereses comunes, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Y el apartado cuarto de dicha Disposición Adicional Quinta establece que las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Quinto.

Que la descentralización de la Administración General del Estado (en adelante AGE) en el territorio se ha verificado de modo que las oficinas administrativas se suelen concertar en las capitales de las provincias, de las islas o en los núcleos de mayor población.

Actualmente las nuevas tecnologías ofrecen la posibilidad de establecer un nuevo marco de relaciones con los administrados, permitiendo el acceso a multitud de servicios públicos desde cualquier lugar a través de las sedes y procedimientos electrónicos ya disponibles, siendo la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el órgano directivo responsable del proceso de transformación digital de la Administración y de la adopción de soluciones digitales que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos incluyendo los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El acceso a la administración digital requiere, sin embargo, que la ciudadanía disponga de medios suficientes y conocimientos adecuados en el uso de herramientas tecnológicas, por lo que aún muchas

personas siguen sin posibilidad efectiva de utilizar la administración electrónica de un modo autónomo, por diversas limitaciones entre las que cabe citar la edad avanzada de un buen sector de la población, o la insuficiencia de recursos económicos.

Sexto.

Que ambas partes desean hacer efectivos en sus relaciones los principios de cooperación y colaboración y los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que rigen las relaciones interadministrativas establecidas en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a las competencias que tienen atribuidas ambas partes, mediante el establecimiento de un marco de colaboración que complemente y refuerce en los municipios y demás entidades locales los servicios de atención e información a la ciudadanía de la AGE.

Séptimo.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 10.1 que la administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Por su parte, el artículo 55 de esta misma norma dispone que:

“Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:

d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.”

Octavo.

Que ambas partes consideran que hay aspectos en los que pueden colaborar en el desarrollo de actividades e iniciativas que redunden en paliar las desigualdades sociales e incrementen la cohesión territorial, frenando la despoblación, y atrayendo nuevos residentes que garanticen la continuidad de la vida en los municipios a través de las actuaciones que se desarrollen en este convenio y en los sucesivos actos de adhesión.

Noveno.

Que, por todo lo anterior, las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del proceso descrito en el punto anterior, para lo cual formalizan el presente convenio, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la colaboración entre la AGE y la FEMP, a fin de acercar la Administración General del Estado en el Territorio a la ciudadanía con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a todos los servicios públicos de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia.

Para ello se organizarán y celebrarán sesiones presenciales en dichos municipios con el fin de informar a la ciudadanía sobre los servicios que se prestan en las Delegaciones, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares.

También es objeto de este convenio establecer los instrumentos y mecanismos, en colaboración con las administraciones competentes, para contribuir a eliminar el desplazamiento de los interesados de los pequeños municipios a las sedes provinciales de la AGE y superar la brecha digital mediante la asistencia de empleados públicos cualificados que, en sus mismos lugares de residencia, les informarán y les asistirán en la realización de las gestiones si así lo desean.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Este convenio será de aplicación con carácter general, a los municipios de menos de 8.000 habitantes que se adhieran, en cualquier momento, al convenio a través de la firma del modelo de acto de adhesión recogido en el anexo.

Tanto la FEMP como la AGE insertarán los logotipos de ambas instituciones en cuantas acciones y medidas de difusión de carácter general se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio.

Este convenio no supone renuncia a las competencias de cada parte, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas.

Tercera. Obligaciones del Ministerio de Política Territorial.

1. El Ministerio de Política Territorial, a través de cada Delegación, Subdelegación del Gobierno o Dirección Insular contactará con los ayuntamientos de su ámbito territorial para comunicar la puesta en marcha del proyecto y acordar la fecha, hora y lugar de celebración de una sesión informativa que tendrá lugar en dependencias municipales habilitadas al efecto por cada ayuntamiento.

2. La Delegación, Subdelegación del Gobierno o Dirección Insular despondrá la presencia a al menos un empleado público encargado de celebrar cada sesión, y facilitará la intendencia necesaria para los desplazamientos, utilizando si es posible los vehículos, conductores, material de apoyo y resto de medios ya disponibles en cada territorio.

3. Contactar con los departamentos ministeriales con presencia en el territorio para, en su caso, determinar las actuaciones concretas que pueden ser objeto de difusión a través de las sesiones que se celebren en los municipios.

4. En coordinación con la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), procurar que los ciudadanos que lo soliciten puedan obtener certificados digitales para su identificación y firma electrónica. Igualmente, informará de la posibilidad de presentar solicitudes mediante la asistencia de un funcionario que realice la identificación y firma electrónica en su condición de funcionario habilitado.
5. Tramitar, in situ, durante el desarrollo de las sesiones informativas, los procedimientos que cada ciudadano interese y, de no resultar posible, recabar los datos necesarios para su posterior tramitación y ulterior comunicación al interesado.
6. Facilitar la información correspondiente en los casos de que los ciudadanos demanden servicios que sean competencia de otras administraciones territoriales y, en su caso, recabar los datos necesarios para posteriormente trasladar la petición a la administración competente, comunicándolo al interesado.
7. Emitir mensualmente, cada Delegación del Gobierno, un informe detallado de la actividad llevada a cabo en su ámbito territorial que incluirá el número de municipios objeto de actuación, así como el número de ciudadanos que asistan a las sesiones que se programen.
8. A la vista de las peticiones, acordar con los ayuntamientos fecha, hora y lugar de celebración de nuevas sesiones presenciales con la finalidad de tramitar in situ las solicitudes de los ciudadanos, a los que previamente se habrá contactado para citarles e indicarles la documentación que deben aportar a tal fin.

Cuarta. Obligaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.

1. Realizar la difusión de este proyecto entre las Entidades Locales a través de las Federaciones Territoriales y servir de cauce de comunicación y resolución de las controversias que pudieran surgir entre la AGE y las Entidades Locales que deseen participar en el Proyecto.
2. La FEMP asumirá, en su caso, la responsabilidad de asesoramiento técnico a los municipios y entidades locales asociados, a los efectos de cumplimentación de la adhesión a este convenio.
3. La FEMP, a través de sus Federaciones Territoriales, podrá colaborar con la AGE para la realización de actividades de carácter presencial en los municipios que se estime conveniente y particularmente en los de baja densidad de población, para la realización de actividades de carácter presencial que se considere pueden impulsar acciones que contribuyan a paliar los efectos de la desigualdad generada por la pérdida de población e incrementar la capacitación de las personas mayores, a efecto de contribuir a la mejora ejecución de este convenio.
4. La comunicación con la AGE y las Entidades Locales en lo relativo a cuestiones que trasciendan la gestión ordinaria del proyecto.
5. La FEMP coordinará la difusión de los informes y las eventuales aportaciones y conclusiones de estas acciones, mediante publicaciones impresas o virtuales.

Quinta. Comisión de seguimiento.

A los efectos de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de la aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento compuesta exclusivamente por representantes de los firmantes del presente convenio:

1. Presidente: la persona titular de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, o persona en quien delegue, con un rango no inferior al de Subdirector General.
2. Dos vocales nombrados por la persona titular de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará de Secretario de la Comisión.
3. Dos vocales nombrados por la Federación Española de Municipios y Provincias.
4. En su caso, y para aspectos puntuales, podrán designarse otros expertos que actuarán con carácter técnico y voz, pero sin voto.

Esta composición se mantendrá con independencia de que se produzcan futuras adhesiones al convenio de otros participantes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- El seguimiento de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio.
- La evaluación de los objetivos y finalidades.
- En su caso, la propuesta de mejoras para el desarrollo del convenio.

Las partes tratarán y acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento aquellas cuestiones que, sin afectar al contenido mínimo y esencial del mismo, puedan contribuir a su mejor ejecución.

Sexta. Financiación y contenido económico.

El presente convenio carece de contenido económico y no es objeto de financiación por ninguna de las partes que los suscriben. No obstante, si como consecuencia de la aplicación y ejecución del mismo se incurriera en algún tipo de gasto por parte de la AGE, el coste de dichas actuaciones será atendido con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio presupuestario correspondiente de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de adendas pactadas de forma expresa por las partes y tramitadas conforme a los requisitos legalmente establecidos, en las que se reflejará pormenorizadamente la demisión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Séptima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se

entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se resuelve el convenio con dicho firmante.

Octava. Vigencia.

La duración del presente convenio será de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal por las partes y surtirá efecto una vez inscrito en el citado Registro Electrónico estatal. De igual forma, el Convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». El convenio podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen de Protección de Datos.

En materia de tratamiento y protección de datos, el presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia de la aplicación de este convenio o para la ejecución de éste.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponderán con las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Décima. Obligación de confidencialidad.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

Undécima. Causas de extinción y resolución del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigencia y control de la ejecución del convenio y de las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, epidemias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

- Denuncia de cualquiera de las partes, por causa justificada, comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha de resolución del mismo o, en su caso, por su prórroga.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las partes cuando se resuelva el mismo.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las situaciones mencionadas con anterioridad.

Duodécima. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas quedaran sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. Información al ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. –La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García. –El Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO

Modelo de acto de adhesión

Acto de adhesión del municipio

Don/doña, en representación del municipio, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

MANIFIESTA

Que con fecha de de 202..., se suscribió el «Convenio

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el municipio expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio. Antecedentes de hecho.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR O CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD A D. SANTIAGO GARCÍA HERRERA. EXP. DRA 57/2020. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR O CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXP. DRA 48/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 22 de junio de 2022, se presentó declaración responsable de inicio de actividad inocua a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de entrada REGAGE22e00025908296, para realizar la actividad de CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA, con emplazamiento en c/ Carrerón, 4 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 48/22, Experta 2304/2022.

DOS. – Con fecha de 24 de julio de 2022, se notificó al interesado, acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de julio de 2022 en el que se le indicó que:

“PRIMERO. - **REQUERIR** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA, con emplazamiento en c/ Carrerón, 4 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- No se presenta el modelo normalizado de declaración responsable de actividad.

- No se presenta certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

- No se presenta certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

- No se presenta justificante del pago de la tasa.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el

ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.”

TRES. – A fecha actual, ha transcurrido el plazo otorgado al interesado, sin que haya presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Examinada la documentación aportada junto a la declaración responsable, se observó que la documentación presentada era incompleta y había deficiencias que era necesario subsanar.

Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo, la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho. Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

En cumplimiento de los citados preceptos, se le requirió al interesado para que subsanara la documentación de su declaración responsable y habiendo transcurrido el plazo otorgado, no consta en el expediente su presentación, por lo que debe determinarse la imposibilidad de ejercer o continuar con el ejercicio de la actividad.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR la imposibilidad de que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, pueda ejercer la actividad de CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA, con emplazamiento en c/ Carrerón, 4 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009, por haber transcurrido el plazo otorgado sin presentar la documentación necesaria.

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado que, en el caso de que se ejerciera la actividad, podría acordarse el inicio de un procedimiento sancionador en base al art 152 de la Ley 4/2009, que tipifica como grave la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de una actividad sin contar con la licencia de actividad o realizar la declaración responsable de forma completa y con la antelación establecida.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios de inspección municipal, otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/02/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. –Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	***9025**
DOMICILIO	C/VIRGEN DEL ROSARIO, 2, 3º
HORAS MES	8h.mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo en realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. –Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	***9025**
DOMICILIO	C/VIRGEN DEL ROSARIO, 2, 3º
HORAS MES	8h.mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo en realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/02/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	***2771**
DOMICILIO	C/VIACRUCIS, 2
HORAS MES	12h.mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo en realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	***2771**
DOMICILIO	C/VIACRUCIS, 2
HORAS MES	12h.mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo en realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	

COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022. ACUERDOS A TOMAR.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA FUNDACIÓN MURCIANA DE LA SALUD MENTAL, CURAE MENTIS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES, ENTRE ELLOS LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.

9.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR O CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXP. DRA 27/2020. ACUERDOS A TOMAR.

9.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ESPACIO PÚBLICO CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACION Y RESILENCIA. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de julio de 2022, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 21/12/2022, aprobó el expediente de contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 09/01/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 24/01/2023, a las 23:55 horas, se presentó 1 oferta.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **25/01/2023**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
- D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,33 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE 1, que debe contener la declaración responsable (Anexo I del PCAP) y la memoria de propuesta de actuación y organización de la asistencia técnica, evaluable mediante juicio de valor, de la licitación de los **Servicios de redacción de proyecto para la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza en espacios públicos de Lorquí. Exp 21/2022.**

En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 24-01-2023, a las 23:55 horas, se ha presentado una oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura del SOBRE 1 (electrónico):

Licitadores:

1.- Antonio Cerezuela - CIF: 52806306P

* Fecha de recepción de la documentación: 24-01-2023 18:49

* Fecha de descifrado de la documentación: 25-01-2023 09:37

* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

* Fecha de apertura de la documentación: 25-01-2023 09:38

* Estado del licitador: Admitido

Examinada la documentación incluida en el sobre 1 por el licitador, se comprueba que el mismo contiene la declaración responsable (Anexo I del PCAP) correctamente cumplimentado y firmado y la memoria de propuesta de actuación compuesta por cuatro páginas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación la oferta presentada por D. Antonio Cerezuela Motos, puesto que ha incluido en el Sobre 1 la documentación exigida (Declaración responsable Anexo I del PCAP y memoria de propuesta de actuación).

SEGUNDO.- Que por el ingeniero civil, miembro de la mesa, se proceda a la valoración de la memoria técnica de propuesta de actuación y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y, a continuación, se descifrá y abrirá el sobre 2 electrónico, que debe contener la oferta económica. La convocatoria de la sesión pública de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Realizado el informe de valoración de la propuesta de actuación, la Mesa volvió a reunirse el día 02-02-2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de la memoria presentada (Sobre 1) a la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022** y, a continuación, abrir el sobre que contiene la oferta económica (Sobre 2).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria de prestación del servicio presentada por el único licitador que participa, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por el Ingeniero Civil Municipal, miembro de la mesa, de fecha 31-01-2023, que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con anterioridad a este acto y que se adjunta a esta acta, informe asumido por la Mesa de Contratación.

PUNTUACIÓN SOBRE 1 (MEMORIA)

MEMORIA DE ANTONIO CEREUZUELA.....8,55 PUNTOS

Habiéndose dado cuenta de la puntuación obtenida por la memoria presentada, se procede a la apertura del SOBRE 2 (oferta económica y número de proyectos), y aplicándole la fórmula y baremo de la cláusula 18 del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA Y N° DE PROYECTOS)

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE TIPO: 15.000 €, IVA EXCLUIDO MAX. 30 PUNTOS	Nº DE PROYECTOS MAX. 25 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	ANTONIO CEREZUELA MOTOS	10.300,00 € 30 puntos	1 proyecto de 237.000 €, 2 P. 1proyecto de 426.471,33 €, 3P. 1 proyecto de 925.021,33 € 4P. TOTAL: 9 PUNTOS	39 PUNTOS

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 1 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica presentada puede ser considerada desproporcionada o temeraria, al ser inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

Sumando la puntuación del sobre 1 (memoria de organización del servicio) y del sobre 2 (Oferta económica y nº de proyectos) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE 1 MEMORIA	SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA Y Nº PROYECTOS	TOTAL PUNTOS
1	ANTONIO CEREZUELA MOTOS	8,55 puntos	39 puntos	47,55

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Asumir el informe de valoración, que se adjunta a esta acta, de la memoria técnica de propuesta de actuación presentada por el licitador.

SEGUNDO.- Clasificar la oferta en la forma descrita en el cuadro anterior.

TERCERO.- Requerir a **ANTONIO CEREZUELA MOTOS**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido (única presentada), pero que podría considerarse desproporcionada o temeraria, para que, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, contado desde el siguiente al de envío del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente a través de dicha plataforma la justificación de su oferta y explique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, en especial (art. 149.4 LCSP):

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación.”

El día 6 de febrero de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a Antonio Cerezuela Motos, para que justifique su oferta económica, haciéndolo el día 08-02-2023,

dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 13 de febrero de 2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP 21/2022

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 13 de febrero de dos mil veintitrés.

Siendo las 12,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP 21/2022**, formada por los miembros indicados anteriormente.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 02-02-2023 acordó requerir a Antonio Cerezuela Motos, al ser la oferta económicamente más ventajosa (única presentada), **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de tres días naturales presentase una justificación razonada y detallada de los términos de su oferta.

El requerimiento le fue remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 06/02/2023, presentando el licitador la justificación de su oferta, a través de la misma plataforma, el día 09/02/2023.

Dicha documentación fue remitida a la Oficina Técnica Municipal para que elaborara un informe sobre la justificación, habiéndose redactado por el Ingeniero Civil y miembro de la mesa, D. Luis Bernardeau Esteller, con fecha 13-02-2023, un informe, que se anexa a esta acta, en el que concluye que se puede considerar **JUSTIFICADA** de forma adecuada la baja de la oferta presentada.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Dar por justificada la baja de la oferta de ANTONIO CEREZUELA MOTOS, en base al informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 13/02/2023, que consta en el expediente.

SEGUNDO: Requerir a ANTONIO CEREZUELA MOTOS, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya remitido este requerimiento, presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación relacionada en la cláusula 23 del PCAP, para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 14 de febrero de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a Antonio Cerezuela Motos, para que presente la documentación exigida en el PCAP para poder ser el adjudicatario del contrato, haciéndolo el día 23-02-2023, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 24 de febrero de 2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por ANTONIO CEREZUELA MOTOS, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 23) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato

del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 13/02/2023.

El día 23/02/2023, Antonio Cerezuela Motos., dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 14/02/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- DNI Antonio Cerezuela Motos.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado alta IAE.
- Certificado Colegio de Arquitectos Región de Murcia sobre titulación y colegiación de Antonio Cerezuela Motos.
- Compromiso adscripción al contrato de D. José Antonio Salmerón Lucas, Ingeniero Agrícola Esp. Horticultura y Jardinería.
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Contratos realizados de igual naturaleza: uno con el ayuntamiento de Molina de Segura y otro con la Asociación empresarial Cabezo Beaza.

La Mesa, teniendo autorización para ello, obtiene la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Comprobado que en la documentación presentada no consta la garantía definitiva ni un contrato con el ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que el licitador enumeró para que se le valorara, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Requerir, mediante llamada telefónica, a D. Antonio Cerezuela Motos para que en el plazo de un día hábil, presente la garantía definitiva y el contrato firmado con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, manifestando el mismo que creía que había incluido en la documentación remitida la garantía definitiva que había constituido mediante la retención del precio en la primera factura que se le abone y que como la mesa había comprobado que no estaba incluida la presentaría en el día de hoy por sede electrónica. “

Presentada la documentación tras segundo requerimiento, la Mesa de Contratación se reúne el día 27-02-2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
- D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por ANTONIO CEREZUELA MOTOS, tras nuevo requerimiento realizado telefónicamente el 24-02-2023, se corresponde con la exigida en el mismo para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 13/02/2023 y 24/02/2023.

El día 24/02/2023, a las 17:38 horas, dentro del plazo concedido, Antonio Cerezuela Motos presenta a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí la siguiente documentación:

- Solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención del precio de la misma, 1.030 €, en la primera factura.
- Contrato basado en la naturaleza con el Ayto. de Puerto Lumbreras.

Comprobado que la documentación presentada los días 23 y 24 de febrero de 2023, se corresponde con la exigida en el PCAP, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022**, a D. Antonio Cerezuela Motos, con DNI N° 52.806.306-P, por ser la oferta económicamente más ventajosa (única presentada a la licitación), según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 13-02-2023, y haber presentado la documentación exigida en la cláusula 23 del PCAP.”

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ. EXP. 21/2022, a D. ANTONIO CEREZUELA MOTOS**, con NIF N° 52.806.306-P, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación (única oferta presentada), **por un precio de 12.463,00 €, IVA incluido (desglosado en 10.300,00 € de base imponible y 2.163,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a Antonio Cerezuela Motos, con traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Notificar este acuerdo, a la responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 01/03/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de baja en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican:

-Vista la notificación del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 28/02/2023, procediendo a la baja en el servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Virgen del Rosario, 4, 3ºB, de Lorquí, como usuaria TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por pasar al servicio de Dependencia.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 01/03/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de BAJA del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 28/02/2023 procediendo a la baja de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Virgen del Rosario, 4, 3ºB, de Lorquí, como usuaria TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por pasar al servicio de Dependencia.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de baja en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican:

-Vista la notificación del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 28/02/2023, procediendo a la baja de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Virgen del Rosario, 4, 3ºB, de Lorquí, como usuaria TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por pasar al servicio de Dependencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera.

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA FUNDACIÓN MURCIANA DE LA SALUD MENTAL, CURAE MENTIS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES, ENTRE ELLOS LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ (MURCIA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA FUNDACIÓN MURCIANA DE LA SALUD MENTAL, CURAE MENTIS.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Lorquí con CIF P3002500A y domicilio en Plaza del Ayuntamiento S/N Lorquí (Murcia), representado por su Alcalde-Presidente Don Joaquín Hernández Gomariz con D.N.I. 52816225Z.

De otra parte, Don Joaquín Marín Pay, con DNI 22430352Q, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la entidad Fundación Murciana de Salud Mental, Curae Mentis con domicilio en Calle Poeta Cano Pato 2, Edif. Libertad 1 (Murcia, 30.009), provista de C.I.F. G73619801.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para intervenir en la formalización del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Lorquí, a través de la Concejalía de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda y Contratación, Desarrollo Local y Empleo y Comercio, tiene entre sus fines la defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables en su ámbito territorial, así como la mejora de las condiciones de vida de sus vecinos. Con ese objetivo promueven actividades y programas, Para ello, el Ayuntamiento desarrolla políticas de integración destinadas a favorecer la convivencia, los servicios sociales, el empleo, la participación, la educación, la sanidad, etc, que apoyen e impulsen procesos de cohesión e inclusión en su término municipal.

En esta aspiración de mejora y apoyo de la ciudadanía, se ha detectado la necesidad de garantizar la adecuada integración social de determinados colectivos vulnerables, entre ellos las personas con problemas de salud mental, en el término municipal. Para ello, el Ayuntamiento, cuenta con el Programa de Acompañamiento para la inclusión social dirigido a colectivos vulnerables, admitiendo como recursos complementarios y de interés social la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

El Ayuntamiento admite en estas actividades de interés social la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDO: Que la Fundación Murciana de Salud Mental, Curae Mentis, tiene desde su año de creación en 2008, como misión la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias, la reivindicación de sus derechos y la lucha contra el estigma.

Su visión consiste en acompañar a las personas con problemas de salud mental y sus familias, a través de la capacitación y empoderamiento. Crear espacios de recuperación y rehabilitación psicosocial, facilitando los proyectos necesarios para lograr una integración real en la comunidad, mejorar su calidad de vida y asegurar su condición de ciudadanos/as de pleno derecho. Esto lo llevan cabo mediante un modelo de intervención comunitaria y centrada en la persona, a través de la creación de recursos de vivienda tutelada y centros de atención especializada.

TERCERO: Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en materia de garantía de la mejora de la calidad de vida de personas con problemas de salud mental y sus familiares.

A través de valores y principios como: honestidad, responsabilidad, respeto, dignidad, equidad, compromiso y solidaridad, entre otros.

Impulsando políticas y medidas encaminadas a evitar la exclusión social. Que para contribuir al mejor cumplimiento de estos intereses comunes y avanzar en la mejora de los procesos de integración es fundamental las relaciones de intercambio y colaboración público privados entre Ayuntamiento como entidad pública responsable de políticas sociales y otros actores sociales.

CUARTO: Que por todo lo anterior las dos entidades firmantes del presente convenio consideran necesario acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados de colaboración, coordinación y trabajo en red.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETIVO.

El Ayuntamiento de Lorquí y la Fundación Murciana de Salud Mental, Curae Mentis, se comprometen a fomentar proyectos conjuntos relacionados con la integración de las personas con problemas de salud mental y sus familias.

Con la finalidad de coordinar esfuerzos para las personas con problemas de salud mental y sus familiares tengan recursos asistenciales en el municipio que favorezcan y atenúen su situación socio familiar. Desarrollando canales de comunicación, coordinación, información, formación, sensibilización, etc., entre profesionales de ambas entidades y población de Lorquí en general.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACION

Ambas entidades se comprometen, en función de los recursos disponibles, y conforme a las normas del Ayuntamiento de Lorquí y de la Fundación Murciana de Salud Mental, Curae Mentis a:

Establecer un marco de colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y la Fundación Murciana de Salud Mental, para desarrollar estrategias de intervención integral para personas susceptibles de beneficiarse de los servicios de dicha fundación.

Ofrecer apoyo al PAIN Municipal mediante la promoción de actuaciones/actividades de acompañamiento complementarias, dirigidas a las PPSM.

Incluir en la intervención y poner a disposición de las familias que acceden a los recursos de apoyo psicosocial existentes en la fundación, acercándolos al municipio, en coordinación con el/la profesional de referencia del PAIN municipal.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ:

Facilitar y colaborar con la Fundación para que puedan hacer todas las gestiones necesarias para poner en funcionamiento los servicios y actividades en el municipio.

Identificar y proponer a personas y familias susceptibles de participar en los servicios de la

Fundación, a través de la derivación de los/las profesionales de los servicios sociales municipales (PAIN y UTS).

POR PARTE DE LA FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL, CURAE MENTIS.

Facilitar y colaborar con el Ayuntamiento para que puedan hacer todas las gestiones necesarias para poner en funcionamiento los servicios y actividades.

Diseñar, implementar, realizar seguimiento y evaluación, de estrategias de intervención integral con personas y familias que accedan a sus servicios, en coordinación con los servicios municipales.

La Fundación deberá solicitar y obtener las autorizaciones correspondientes perceptivas por otras administraciones públicas para el ejercicio de su actividad.

CUARTA: PUBLICIDAD

Hacer constar la colaboración de Ayuntamiento de Lorquí en los materiales de difusión de los proyectos, actuaciones, materiales y cartelerías que se desarrollen en el municipio.

QUINTA: PROTECCION DE DATOS.

Las entidades firmantes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto profesional respecto a los datos personales de personas usuarias, velando por la integridad de la información e implantando cuantas medidas de seguridad sean necesarias.

SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente certificado de colaboración será de tres años, a contar desde la fecha de la firma.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, resolver el presente convenio notificándolo fehacientemente por escrito a la otra parte si, la otra parte incumpliera total o parcialmente, sus obligaciones o los términos y condiciones del presente convenio. En este supuesto, el presente convenio quedará rescindido con un preaviso de 15 días. Para ello, bastará con la correspondiente comunicación, con acuso de recibo de la otra parte o su comunicación de manera directa y persona entre las partes, hallándose un testigo presente.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquier otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales del convenio.

El presente convenio se podrá extinguir por resolución o incumplimiento del mismo. Siendo causas de resolución:

Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

El mutuo acuerdo de las partes.

Aquellas que disponga la legislación vigente.

SEPTIMA: JURISDICCION.

Para cualquier divergencia, disputa o cuestión derivada de la interpretación del presente acuerdo, así como cualquier otra cuestión que pudiera derivarse del incumplimiento del mismo, y no pueda resolverse por acuerdo de las partes, ambas acuerdan a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FOMENTAR PROYECTOS CONJUNTOS RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS.**

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD MENTAL (CURAE MENTIS)
C/ POETA CANO PATO, 2, EDIF. LIBERTAD 1
CIF.: G73619801.

9.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR O CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXP. DRA 27/2020. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 16 de septiembre de 2020, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad, para ejercer la actividad de TALLER DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS, con número de registro 2020 - 3930. La actividad esta emplazada en calle Río Eo, nave 4, del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí. Acompañó a la declaración responsable, memoria descriptiva del Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Sánchez Sánchez firmada el 7 de julio de 2020.

DOS. – Consta en el expediente, informe del técnico municipal en el que se indica que:

a) *“Deberá presentar documentación gráfica (planos) que sean legibles.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 4/2009, *“la falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

También debe tenerse en cuenta el artículo 19.2 a) de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales que indica que, *“Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:*

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

Por lo que, debe requerirse al interesado para que presente planos que sean visibles para poder comprobar que la actividad declarada se ajusta a la legalidad vigente.

En base a toda la normativa aplicable, a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que subsane su declaración responsable de actividad de TALLER DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS, emplazada en calle Río Eo, nave 4, del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto, deberá presentar planos de la actividad que puedan visualizarse correctamente.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no realiza la subsanación, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad.

9.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ESPACIO PÚBLICO CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACION Y RESILENCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes:

Con fecha de 8 de julio de 2022, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 912/2022, (expediente nº 2379/2022) en cuya parte dispositiva se expresa en los siguientes términos:

Primero.- APROBAR la realización de la actuación denominada “Espacio público de la chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista de la Acequia de Lorquí.”, según Memoria de actuaciones suscrita al efecto y Memoria valorada, por importe de cuarenta y tres mil ochocientos uno con sesenta y cinco euros (43.801,65 €) y nueve mil ciento noventa y ocho con treinta y cinco euros de IVA (9.198,35 €); TOTAL: cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €). Inversión prevista en el Presupuesto de la Entidad y para cuya ejecución existe crédito suficiente y adecuado, según acredita la correspondiente certificación emitida por la Secretaría-Intervención de esta Entidad.

Segundo.- APROBAR el Proyecto/Memoria valorada, de fecha por importe de cuarenta y tres mil ochocientos uno con sesenta y cinco euros (43.801,65 €) y nueve mil ciento noventa y ocho con treinta y cinco euros de IVA (9.198,35 €); TOTAL: cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €) realizada por el Ingeniero civil municipal

Tercero.- SOLICITAR ayuda a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la citada actuación, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de la C18.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU»

Cuarto.- ASUMIR esta Entidad los COMPROMISOS exigidos en las Bases Regulatoras y Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Con posterioridad, el 14 de octubre de 2022, el Secretario General de la FEMP, dicta resolución provisional en virtud de la cual se conceden las ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la consecución de los objetivos definidos en el componente 18 “ Renovación y ampliación de las capacidades del sistemas nacional de Salud, inversión 2 (C18. I2) financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación de Next Generation EU, para la ejecución de la actuación denominada “Espacio público Chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista de la Acequia de Lorquí”, concediendo una subvención por importe de 40.000 euros, otorgándole al proyecto el código 2022-231.

Dese el punto de vista técnico en la memoria del proyecto se justifica la necesidad de la obra, en los siguientes términos:

A finales de 2019 el Ayuntamiento de Lorquí, en su compromiso con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el marco de la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Simultáneamente, durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, el establecimiento de una red de circulación peatonal y ciclista segura y eficaz, es un reto anhelado por la Corporación Municipal que ejemplifica la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible urbano que prime la movilidad limpia como eje frente a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de hábitos saludables en la población.

De esta forma, tras la cubrición de la Acequia Mayor de Molina a su paso por el casco urbano de Lorquí, se generó un largo paseo peatonal lineal que cruzaba el sur del casco urbano de este a oeste. Aunque con el paso del tiempo este paseo se ha ido dotando de zonas de juego o deportivas, en general este itinerario adolece de graves carencias en la urbanización: falta de áreas verdes, escasez de sombra, baja calidad del viario, dotación de mobiliario insuficiente, etc.

Por este motivo, se pretende aprovechar la convocatoria de ayudas para acondicionar un primer tramo -el más cercano al centro de urbano, además- de forma que sirva como hito inicial de la futura adaptación completa del itinerario.

En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, pero suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 metros) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera protegida por su interés sociocultural.

En resumen, el objetivo es actuar en este primer tramo, ubicado en la calle Acequia (entre las calles La Cerca y su paralela), urbanizándolo conforme a los criterios de calidad vial, adaptación al cambio climático, y, en particular, que promueva conductas saludables entre la ciudadanía requeridos en la actualidad.

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

En cuanto el objeto del proyecto, la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar las obras de **Espacio público de la Chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista del Paseo de la Acequia de Lorquí,** en el marco de las ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como se comentaba en los antecedentes, el paseo de la Acequia conecta el centro urbano con la parte oriental y periférica de la ciudad de este a oeste. Al ocupar el mismo espacio que la acequia sobre la que discurre, este itinerario es de gran anchura y no tiene prácticamente interrupciones. En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 m) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera.

1.2. Procedimiento de licitación y tramitación anticipada

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 49.453,19 sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 de la LCSP.

A ello debemos de añadir que los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En nuestro supuesto, el contrato está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia por lo que podemos aplicar la especialidad prevista en el art. 51 del RD 36/2020.

1.1. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:

A finales de 2019 el Ayuntamiento de Lorquí, en su compromiso con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el marco de la Agenda Europea 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Simultáneamente, durante el año 2019 se elabora la Agenda Urbana Española (AUE) lo que ha supuesto una de las herramientas de planificación más relevantes para la implementación de los ODS a nivel nacional, estableciéndose como referencia para las áreas urbanas y contando con un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto. De esta forma, en el año 2021 el Ayuntamiento de Lorquí aprueba su propia Agenda Urbana Local. Cabe destacar que Lorquí es uno de los 121 municipios seleccionados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) como piloto para la elaboración de su Agenda Urbana Lorquí 2030.

Al amparo de esta estrategia, el establecimiento de una red de circulación peatonal y ciclista segura y eficaz, es un reto anhelado por la Corporación Municipal que ejemplifica la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible urbano que prime la movilidad limpia como eje frente a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de hábitos saludables en la población.

De esta forma, tras la cubrición de la Acequia Mayor de Molina a su paso por el casco urbano de Lorquí, se generó un largo paseo peatonal lineal que cruzaba el sur del casco urbano de este a oeste. Aunque con el paso del tiempo este paseo se ha ido dotando de zonas de juego o deportivas, en general este itinerario adolece de graves carencias en la urbanización: falta de áreas verdes, escasez de sombra, baja calidad del viario, dotación de mobiliario insuficiente, etc.

Por este motivo, se pretende aprovechar la convocatoria de ayudas para acondicionar un primer tramo -el más cercano al centro de urbano, además- de forma que sirva como hito inicial de la futura adaptación completa del itinerario.

En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, pero suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 metros) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera protegida por su interés sociocultural.

En resumen, el objetivo es actuar en este primer tramo, ubicado en la calle Acequia (entre las calles La Cerca y su paralela), urbanizándolo conforme a los criterios de calidad vial, adaptación al cambio climático, y, en particular, que promueva conductas saludables entre la ciudadanía requeridos en la actualidad.

Como ya se ha adelantado, estas actuaciones se alinean con la planificación estratégica municipal, en especial con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí, la Agenda Urbana Lorquí 2030, el futuro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Salud que se encuentra en desarrollo y será aprobado de forma oficial en los próximos meses.

*En cuanto el objeto del proyecto la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar las obras de **Espacio público de la Chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista del Paseo de la Acequia de Lorquí**, en el marco de las ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Como se comentaba en los antecedentes, el paseo de la Acequia conecta el centro urbano con la parte oriental y periférica de la ciudad de este a oeste. Al ocupar el mismo espacio que la acequia sobre la que discurre, este itinerario es de gran anchura y no tiene prácticamente interrupciones. En concreto, el tramo propuesto -el más céntrico-, comprende los primeros 70 metros lineales, suponiendo un espacio público en sí mismo, debido a su anchura media (9 m) y que incluye una plaza junto a una chimenea de una antigua conservera.

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Civil Municipal para la obra denominada “**ESPACIO PÚBLICO CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ**”.

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada **ESPACIO PÚBLICO CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ**, conforme al proyecto aprobado, por un importe de **59.838,36 euros IVA incluido (desglosado en 49.453,19 € de base imponible + 10.385,17 correspondientes al 21 %)** siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 de la Ley de contratos y en base a la especialidad introducida por el art 51 del RD 36/2020, al ser un contrato financiado con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.